



Administración Autonómica

NÚMERO 2025071843

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE GRANADA Y PROVINCIA 2026

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE GRANADA Y PROVINCIA 2026

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA, sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026, adoptado de una parte por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE EMPRESARIOS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA (ADEGRA) y de otra por U.G.T y CCOO, y presentado el día 23 de diciembre de 2025 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a 26 de diciembre de 2025

FIRMADO POR:

DELEGADO TERRITORIAL,

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE GRANADA Y PROVINCIA 2026

ENERO (18 días laborables).-

Jueves 1

Año nuevo (Fiesta Nacional)

Viernes 2

Día de la Toma (Fiesta Local)

Lunes 5

Ajuste de jornada

Martes 6

Epifanía del Señor

FEBRERO (20 días laborables).-

Sábado 28

Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (22 días laborables).-

ABRIL (19 días laborables).-

Miércoles 1

Ajuste de jornada

Jueves 2

Jueves Santo (Fiesta autonómica)

Viernes 3

Viernes Santo (Fiesta Nacional)

MAYO (19 días laborables).-

Viernes 1

Día del Trabajo (Fiesta Nacional)

Lunes 4

Ajuste de jornada

JUNIO (19 días laborables).-

Miércoles 3

Ajuste de jornada

Jueves 4

Corpus Christi (Fiesta Local en Granada)

Viernes 5

Ajuste de jornada

JULIO (21 días laborables).-

Lunes 20

Ajuste de jornada

Martes 21

Ajuste de jornada

AGOSTO (21 días laborables).-

Sábado 15

Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

SEPTIEMBRE (21 días laborables).-

Lunes 7

Ajuste de jornada

OCTUBRE (21 días laborables).-

Lunes 12

Fiesta de la Hispanidad (Fiesta Nacional)

NOVIEMBRE (20 días laborables).-

Lunes 2

Por el día 1, domingo (Fiesta de todos los Santos)

DICIEMBRE (17 días laborables).-

Lunes 7

Por el domingo 6 (Constitución Española)

Martes 8

Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional)

Jueves 24

Ajuste de jornada

Viernes 25

Natividad del Señor (Fiesta Nacional)

Miércoles 30

Ajuste de jornada

Jueves 31

Ajuste de jornada

Este calendario es de aplicación para todas las personas trabajadoras en empresas afectadas por el CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE GRANADA Y PROVINCIA y ha sido elaborado conforme a la jornada de 40 horas semanales de lunes a viernes y 1.736 horas anuales, contemplándose en consecuencia 30 días de vacaciones, de los cuales al menos 21 serán laborables, que será negociado entre empresas y RLT, o entre empresa y Sindicatos firmantes, en centros con menos de 6 trabajadores, antes del 31 de marzo de 2026 .

Las personas trabajadoras que no disfruten del período vacacional establecido en el párrafo anterior, bien por circunstancias personales o por necesidades productivas, el período de su disfrute habrá de ser acordadas expresamente, con una antelación no inferior a dos meses respecto a la fecha de su disfrute con la persona o personas afectadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, normativa laboral y de Seguridad y Salud legalmente establecida.

El presente calendario se modificará si por cualquier norma legal, se redujese la jornada laboral semanal de 40 horas pactada en el presente calendario. Esta reducción se realizará aminorándose del total de 40 horas semanales acordadas, el número de horas semanales que queden establecidas en la nueva norma.

ACUERDO DE JORNADA CONTINUADA PARA EL AÑO 2026

Las partes firmantes, con la finalidad de procurar las mejores condiciones de Salud y Seguridad en el trabajo, así como de la mejora de la productividad, acuerdan para el 2026 establecer el período de jornada continuada, desde el 29 de junio al 28 de agosto del 2026, ambos inclusive.

La jornada laboral será de 8 horas continuadas, siendo de 7:00 a 15:00 horas. Si bien, las empresas, podrán acordar con la representación de los trabajadores el adelanto del comienzo de la jornada (antes de las 7 horas) siendo la duración máxima de la jornada pactada de 8 horas.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2023 **de 11 de mayo, de medidas urgentes por elevadas temperaturas**, cuando se activen avisos de fenómenos meteorológicos adversos de **nivel naranja o rojo** por parte de la AEMET, o de los organismos autonómicos competentes, **es obligatorio adaptar las condiciones de trabajo**, incluyendo la reducción o modificación de la jornada de trabajo y cualquier otra medida, que garantice la protección de las personas trabajadoras, expuestas a estos riesgos.

En relación al tiempo de bocadillo, será de aplicación el criterio que, por uso y costumbre, venían aplicándose en las empresas.

El calendario laboral de este sector ha sido elaborado conforme a la jornada de 1736 horas anuales, contemplándose en consecuencia 21 días laborables de vacaciones.

Lo que firmamos en Granada el día 22 de diciembre de 2025, delegando en Eva María Rodríguez Pérez, de UGT, las gestiones propias para la debida presentación de la presente acta, ante la autoridad laboral competente y su debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.